

**Solicitud de Reembolso  
Gastos Médicos**

**antecedentes del asegurado**

rut asegurado titular		apellido paterno		apellido materno		nombres	
teléfono fijo			celular		correo electrónico (titular)		
nombre del paciente -asegurado- que efectúa el gasto					parentesco		fecha nacimiento (dd / mm / aaaa) / /
isapre			síntoma que originó la visita al médico			fecha primeros síntomas	
continuación del tratamiento SI* <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		en caso de continuación de tratamiento, dar una referencia del caso					
en caso de accidente: indique la causa			fecha del accidente (dd / mm / aaaa) / /		lugar del accidente		
gasto: fecha del gasto (dd / mm / aaaa) / /		fecha presentación del gasto a la Cía. / /		N° de documentos		monto del gasto a cobrar a la Cía.	

**declaración del asegurado**

Declaro que la información detallada es verdadera y faculto a la Compañía de Seguros, para solicitar toda la información que necesite sobre mis antecedentes médicos (o de alguno de mis dependientes, si es el caso) y autorizo a los médicos, o instituciones que me han atendido, para que suministren la información necesaria o copia de los archivos clínicos, con la finalidad que se pueda evaluar o analizar la procedencia de mis gastos médicos.



**declaración del médico tratante**

nombre del paciente			fecha de consulta o inicio tratamiento (dd / mm / aaaa) / /			firma y timbre médico tratante		
rut prestador (médico)		nombre médico profesional		especialidad	registro			teléfono
causa consulta: embarazo SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		otra causa (indicar)		diagnóstico				
fecha concepción / /		fecha primeros síntomas / /						
tratamiento indicado (breve detalle, medicamentos tiempo)								

**certificación empresa contratante**

razón social empresa		N° póliza		fecha envío a Cía. de Seguros		firma empresa	
Certificamos que el asegurado titular señalado, es empleado activo de nuestra empresa, que su seguro estaba vigente al momento en que incurrió en los gastos dentales y que sus dependientes se encuentran amparados bajo el seguro indicado.							



**COMPROBANTE DE SOLICITUD DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS**

N° 30977369

Señor(a) Asegurado Titular: este Recibo es para su información del número de Solicitud de Reembolso. Complételo, córtelo y guárdelo.

nombre asegurado titular		rut		fecha	
--------------------------	--	-----	--	-------	--

Yo, como Asegurado Titular, recibo conforme comprobante de Solicitud de Reembolso de Gastos Médicos que declaro conocer y aceptar en todas sus partes.

**Instrucciones para el asegurado titular**

1. Completar un formulario por cada asegurado paciente y por cada diagnóstico (Puño y Letra del Asegurado).
2. No olvidar completar todos los campos de la "Declaración de Asegurado y la Declaración de Médico Tratante".
3. El plazo de presentación de sus gastos es de 30 días, a contar de la fecha de la presentación médica, en caso de hospitalización, 30 días a contar de la fecha que la Isapre efectúa la liquidación.
4. Los documentos a presentar deben ser solamente los "originales o copias originales" (no se aceptan fotocopias).
5. Los gastos por medicamentos.
  - a) Las recetas deben indicar el nombre completo del paciente, escrito por el médico tratante.
  - b) La receta debe ser timbrada por la farmacia donde compró el o los medicamentos.
  - c) En la boleta o comprobante de pago, se debe indicar el detalle de los medicamentos adquiridos y su costo unitario.
  - d) Las recetas a permanencia deben ser renovadas cada 6 meses y para solicitar el reembolso, se aceptará fotocopia con timbre original de farmacia.
  - e) Para los medicamentos de "uso controlado" debe adjuntarse fotocopia de receta o de orden médica con timbre original de la farmacia.
6. Si su Isapre no cubre algún gasto amparado bajo el contrato de su póliza de Seguros en Vida Security, debe indicarse los fundamentos por los cuales no se otorgaron dichos beneficios, además del timbre de su Isapre de "No Bonificable".

**Cláusula con derecho a oposición de liquidar en forma directa**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 1055, de 2012, del Ministerio de Hacienda, la liquidación del siniestro denunciado la practicará directamente la Compañía de Seguros. No obstante lo anterior, el asegurado o beneficiario del seguro podrá, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la presentación a la Compañía de Seguros, oponerse a la liquidación directa, solicitándole por escrito que ésta designe un liquidador, de acuerdo a lo prevenido en el Artículo 21 del mismo Decreto Supremo.

**Procedimiento de Liquidación de Siniestros DS 1055**

**Artículo 26.- Impugnación del informe de liquidación.** Recibido el informe de un liquidador registrado, la compañía de seguros y el asegurado dispondrán de un plazo de 10 días para impugnarlo. En caso que la liquidación sea practicada directamente por el asegurador, sólo el asegurado estará facultado para impugnar el informe de liquidación, dentro del plazo mencionado anteriormente. En el caso que la liquidación directa por el asegurador determine la procedencia del pago de la indemnización y su monto en el respectivo informe de liquidación, la compañía de seguros deberá proceder a su pago en el plazo de 6 días. Impugnado el informe de liquidación, el liquidador o la compañía aseguradora, en su caso, deberá dar respuesta a dicha impugnación dentro del plazo de seis días contado desde su recepción. La respuesta del liquidador a las impugnaciones efectuadas se remitirá al asegurado y asegurador, en forma simultánea.

**Artículo 27.- Pago de la indemnización.** Si dentro del plazo de 5 días de concluido el proceso de liquidación, persistieran las diferencias entre el asegurador y el asegurado respecto del monto de la indemnización o sobre su procedencia, la compañía de seguros deberá notificar al asegurado su resolución final respecto al siniestro. Se entenderá concluido el proceso de liquidación, una vez que sean contestadas las impugnaciones o venzan los plazos para impugnar. El siniestro deberá ser pagado por la compañía de seguros dentro de los 6 días siguientes de notificada la resolución de la compañía de seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización, salvo que la póliza disponga un plazo distinto el cual, en todo caso, no podrá exceder de los 6 días señalados anteriormente en el caso de pólizas depositadas en la Superintendencia. En el mismo plazo, deberá ponerse a disposición del asegurado la suma no disputada, si la hubiere. En la decisión final de la compañía de seguros, deberá siempre informarse al asegurado su derecho a recurrir al procedimiento establecido en la póliza, o al que corresponda conforme la ley, para reclamar el pago de su pretendida indemnización o solucionar las dificultades que subsistan.